



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **001933** del **07 JUNIO 2022**

Por la cual se modifica la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A.**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. *“Competencia”*, ibídem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que según numeral 11 del Artículo 13 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de *“Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el*

"Por la cual se modifica la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A** identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*.

cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 14 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez (...)".

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 17 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, "Emitir concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos, como lo son: El transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez (...)".

Que de conformidad con el literal b del Artículo 9 de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006, la empresa **MINCIVIL S.A**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, no requiere de Resolución de Habilitación del Ministerio de Transporte como empresa de transporte público de carga, debido a que la carga que transporta es realizada en vehículos de su propiedad y así mismo es dueña de la carga.

Que mediante Resolución No. 002986 del 05 de octubre de 2021, se expidió acto administrativo *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A.**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."*

Que mediante Resolución No. 003904 del 06 de diciembre de 2021, se modificó la Resolución No. 002986 del 05 de octubre de 2021 *"Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A.**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."* en el sentido de incluir las rutas que fueron otorgadas en otros permisos de movilización de carga Indivisible Extrapesada y Extradimensionada.

Que mediante comunicación con radicado INVÍAS No. 7515 del 27 de enero de 2022 la empresa **MINCIVIL S.A**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1** solicitó la inclusión del equipo con placas S72119 en la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 4959 del 8 de noviembre de 2006 y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SRT 22858 del 26 de abril de 2022, presentar la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802011470, que fue allegada al Instituto Nacional de Vías a través de comunicación con radicado INVÍAS No. 53655 del 24 de mayo de 2022 por la empresa **MINCIVIL S.A**.

Que por la característica de la modificación del Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor a asegurar de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no varía de acuerdo con el procedimiento señalado en los Literales h y g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006.

Que mediante Oficio SRT 30203 del 26 de mayo de 2022, se aprobó el Certificado No. RD10791 de la modificación de Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802011470 expedida el 20 de mayo de 2022 por la **COMPAÑIA SEGURADORA DE FIANZAS S.A**.

Que debido a la naturaleza de las modificaciones requeridas, se definió que para la presente modificación del permiso no es necesario efectuar Pago Electrónico de derechos adicionales a través del aplicativo INVITRAMITES, por parte de la empresa **MINCIVIL S.A**.

Que verificados y revisados los documentos, por parte de la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, aportados por la empresa **MINCIVIL S.A.**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1** se considera viable conceder la modificación del permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, la No. 1724 del 4 de mayo de 2007 y Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, emanadas del Ministerio de Transporte, tal y como quedó consignado en el Memorando SRT 41030 del 01 de junio de 2022.

“Por la cual se modifica la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021 “*Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A** identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.*”.”.

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que, para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021 “*Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.*”, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Empresa **MINCIVIL S.A**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

TRACTOCAMIONES (CABEZOTES)

SYK065	ZIJ201	CQV692	SYK064	SBV288
VMT455	USB409	YAP321	USB410	SYK061
SQI459	WCZ008			

REMOLQUES:

R08182	R24984	R57326	S48776	R38462	R14211
R57314	R10259	R38463	S48777	S57757	T5496
S48859	S72119				

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa de **MINCIVIL S.A**, identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

LONGITUD: Longitud máxima sobresaliente por la parte posterior de tres (3) metros.

ANCHO: Ancho máximo hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros.

ALTO: altura máxima hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

CONFIGURACIÓN/PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S4 hasta 60 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa **MINCIVIL S.A**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 002986 del 05 de octubre de 2021 seguirán vigentes sin ningún tipo de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

“Por la cual se modifica la Resolución 002986 del 05 de octubre de 2021 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **MINCIVIL S.A** identificada con **NIT. No. 890.930.545-1**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los

07 JUNIO 2022

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Leiva - Ingeniero SRT 

Revisó: Karen Guisella Duarte Meneses – Abogada SRT 

Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE 

“La Movilidad es de Todos”